



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 186/2018

La Paz, 14 de agosto de 2018

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones y obligaciones generales y específicas de los Ministros de Estado.

Que el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo 29894, dispone que en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los Ministros y Ministras, tienen la atribución de designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en actual vigencia.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, se designa como Ministro de Minería y Metalurgia al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda.

CONSIDERANDO II:

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 28 de julio de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Inciso d), Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala que se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, determina que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

Que el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 tiene por objeto crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC; y crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Que el Parágrafo III del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, señala las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

Que el Parágrafo II del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2514, dispone que las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC.

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 2514, determina que las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, la designación de un Responsable del Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y del Responsable de Seguridad de la Información.

Que la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514, establece que las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que en fecha 19 de septiembre de 2017, el pleno del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB, aprobó los “Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público”.

CONSIDERANDO III:

Que mediante Informes Técnicos la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, establecen la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015 y los “Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público”

Que el Informe Legal No. 1356 – DJ – 280/2018 de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, establece que sobre la base de los Informes Técnicos emitidos por la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, respectivamente, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, corresponde proceder a la designación del Responsable del Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación. En consecuencia, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Ministerial de designación.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que a objeto de dar cumplimiento al Decreto Supremo No. 2514 del 09 de Septiembre de 2015 y a los “Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público” de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, corresponde designar a la Responsable del Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Minería y Metalurgia.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR RESPONSABLE DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN a la Servidora Pública **REBECA PERALTA MARIÑELARENA** – Directora General de Planificación.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a la citada Responsable la facultad de solicitar la información que requiera conforme a las necesidades que se presente en el ejercicio de sus atribuciones en cumplimiento a la presente Resolución Ministerial, de las diversas reparticiones de este Portafolio de Estado.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco días hábiles computables a partir de su notificación.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

